

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de solicitarle arbitre los medios necesarios para que el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil apruebe los lineamientos, metodología, pautas y normas para la definición de la canasta básica prevista en el del artículo 135° inciso c) de la ley N° 24.013, a fin de garantizar que dicha canasta sea uno de los elementos de referencia para la determinación del salario mínimo, vital y móvil.

Gisela Marziotta – Diputada de la Nación

Fundamentos

Sr. Presidente:

La Ley de Empleo N° 24.301, promulgada en 1991, creó el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, y entre sus funciones dispuso que ese cuerpo debe aprobar una canasta básica que se convierta en un elemento de referencia para la determinación del salario mínimo, vital y móvil (SMVM)¹. A la fecha no se ha reglamentado el artículo, ni elaborado la mentada canasta, omisión que permitió que en febrero de 2024 el gobierno fije de manera unilateral un salario mínimo, vital y móvil inferior al monto de la Canasta Básica Total (CBT) medida por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

La ausencia de esta canasta básica prevista por ley, llevó a que el SMVM quede fijado para febrero en \$180.000 ya contando con el dato que en enero de 2024 la CBT por adulto equivalente ascendía a \$ 193.147². Esta decisión produjo un hecho histórico: por primera vez el salario de los trabajadores y trabajadoras de menores ingresos fue inferior a la CBT.

La estimación de la CBT que realiza el INDEC, guarda coherencia con el concepto de SMVM definido en el artículo 116 de la Ley de Contrato de Trabajo, que lo define como: "Salario mínimo vital, es la menor remuneración que debe percibir en efectivo el trabajador sin cargas de familia, en su jornada legal de trabajo, de modo que le asegure alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte y esparcimiento, vacaciones y previsión"³. Por su parte, la CBT se mide sumando bienes y servicios no alimentarios a los ya medidos en la Canasta Básica Alimentaria.

¹ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/412/texact.htm>

² https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/canasta_02_24268C662631.pdf

³ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25552/texact.htm>

Esta situación, pone en evidencia la urgencia de que el Consejo del Salario defina una canasta básica que sirva de elemento de referencia para la determinación del SMVM, y que recete sus componentes para garantizar que en ningún caso el monto sea inferior al costo de vida estimado en dicha canasta básica.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Gisela Marziotta – Diputada de la Nación